



INFORME DE INTERVENCIÓN

Informe TRIMESTRAL de Seguimiento PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.

Periodo: 4 TRIMESTRE 2015

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Resolución de 13 de Mayo de 2014, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local.

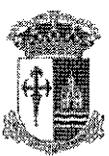
II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 13 de Junio de 2014 y de 27 de Julio de 2015 (Pago de Sentencias Judiciales), el Ayuntamiento de Aranjuez, aprobó la revisión del Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012 y la Resolución de 13 de Mayo de 2014, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 25 de Julio de 2014 emitió informe favorable a la revisión del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Aranjuez, en base a la Resolución de 13 de Mayo de 2014 y la Resolución de 23 de Noviembre de 2015.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

"1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad



Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al "Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", plataforma que estará disponible hasta el 31 de Octubre de 2015.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:



1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

Medida 1. Subidas Tributarias. Supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

En este apartado, No se han producido subidas de ingresos en este Cuarto Trimestre del ejercicio de 2015, debido fundamentalmente a la supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias que todavía no se han adjudicado, y que en la ejecución del Cuarto Trimestre del ejercicio de 2015 acumulado ha supuesto 0,00 .-euros aproximadamente.

Medida 2. Refuerzo de la Eficacia de la Recaudación Ejecutiva y Voluntaria.

Respecto a esta medida, y como ya se apunto en el informe del ejercicio de 2012 y 2013 Y 2014, se ha reforzado el Departamento de Recaudación con 2 personas más, se puso en marcha durante los ejercicios anteriores el Convenio con la Agencia Tributaria, para el embargo de devoluciones Tributarias, y se han emitido diligencias de embargo de cuentas corrientes de deudores que tienen depósitos fuera de Aranjuez, pero dentro de la Comunidad de Madrid, por lo que algunos de dichos embargos se han hecho efectivos en este Cuarto Trimestre del ejercicio de 2015.

En este Cuarto Trimestre del ejercicio de 2015, en la ejecución del mismo, la recaudación ha sido de **155,16 €**, lo que hace una recaudación acumulada de **728,30.-euros**, lo que supondrá que se cumplirá con el importe que se consigno en el plan de ajuste.

Se observa que estos datos, debido a una mayor recaudación no se están cumpliendo de forma sistemática en los ejercicios posteriores, y por la proyección que se realiza del ejercicio de 2015, se prevé que se cumpla.

Medida 3. Potenciar la Inspección Tributaria.

En esta tercera medida, que constaba en el plan de ajuste, un ingreso de 50.000,00.-euros, se han realizado ingresos, en el Cuarto Trimestre del ejercicio de 2015, por importe total de **56,44.-euros**, lo que hace un acumulado de **272,05.-€** por lo que se está cumpliendo la previsión reflejada en la revisión al Plan de Ajuste del RDL 4/2012, para este Cuarto Trimestre del ejercicio de 2015.

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de Junio de 2014 aprobó la modificación de las tarifas de ordenanzas de tasas y precios públicos con objeto de disminuir el excesivo déficit de financiación de los correspondientes servicios públicos que presta el Ayuntamiento, y que son los que constan en la revisión del Plan de Ajuste.



Con esta medida se previó incrementar los ingresos por estos conceptos durante los ejercicios anteriores y también en el cuarto Trimestre de 2015. La realidad es que desde que se aprobó la revisión del Plan de Ajuste, sigue existiendo déficit en la prestación de servicios, financiados con las Tasas y con el estudio que se hizo en su día.

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, los datos consignados son los DRN acumulados en el Cuarto Trimestre del ejercicio de 2015 en el Capítulo III de la Liquidación del presupuesto de ingresos. Su importe es objeto de inclusión en este Cuarto trimestre de 2015, con carácter de provisional, a expensas de la liquidación del presupuesto de 2015.

De la ejecución presupuestaria, y de la información suministrada por el Servicio de Recaudación, la previsión acumulada de la ejecución del Cuarto Trimestre del presupuesto para 2015 va a ser inferior a la previsión del Plan de Ajuste, dando lugar a una falta de financiación de los Servicios Públicos Municipales. Por lo que seguirán siendo deficitarios en cuanto a la financiación de los mismos.

Como puede observarse, las desviaciones principales vienen determinadas por una desviación importante entre el precio de las Tasas y Precios Públicos y el Coste de los Servicios Públicos, que no cubren el coste de los mismos. Se debe de hacer un nuevo estudio para relacionar los ingresos que se generan de las Tasas con el Coste efectivo de los Servicios, para que dichos servicios se financien con las Tasas como establece la normativa.

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

Respecto de este apartado del Plan de Ajuste, el dato sigue siendo cero.

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste

Respecto a las medidas previstas en plan en materia de gastos:

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	4 trimestre	Proyección anual 2015 estimada
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5, y 6)	231,81	231,81	231,81
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	400,00	00,00	00,00
<i>De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES	631,81	231,81	231,81



B) MEDIDAS DE GASTOS

Medida 1. Reducción de costes de personal.

Se están aplicando en el presupuesto, y por tanto en la ejecución del mismo, las medidas de Ajuste aprobadas en la revisión del Plan, siendo en el año 2012 donde se produjo un mayor ajuste por la eliminación de la Partida del Fondo Social en un 85%. En este ejercicio de 2015, la medida consiste en la amortización de plazas que queden vacantes por Jubilación del trabajador, lo que supondrá en este ejercicio de 2015 un importe de 231,81.- euros, por lo que la medida supone en este Cuarto Trimestre acumulado un importe de 149,57.-euros, al valorar la medida como una medida de los 4 trimestres del año.

En el Cuarto trimestre de 2015, se aplica el ahorro total del Capítulo I de personal, como consecuencia de las situaciones laborales individuales de jubilaciones a lo largo de todo el ejercicio de 2015 y que por la ejecución del presupuesto ascenderá a 231,81.-euros.

Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.

En este tipo de medidas de ahorro se opta por reflejar cada trimestre un cuarto del ajuste previsto, salvo que otra información determine que se haya de introducir una cifra diferente.

En este apartado, consta cuales eran las medidas que se aplicarían en el ejercicio de 2015 y que se contienen en la revisión del Plan de Ajuste. Los años siguientes de vigencia del Plan de Ajuste, estas medidas que se han seguido aplicando en el Cuarto Trimestre del ejercicio de 2015 y suponen, lógicamente, un menor importe de ahorro del lado de los gastos.

No obstante, y haciendo una comparación entre lo presupuestado en el ejercicio de 2014 y lo presupuestado en el ejercicio de 2015 (presupuesto aprobado el 28 de Enero de 2015), existe una diferencia del lado del ahorro por importe de 741.303,10.- euros, lo que, aplicando lo dicho en el primer párrafo de este apartado, el ahorro en la medida del gasto supondría un importe de 741.303,10.-euros en este Cuarto Trimestre de 2015, y en la ejecución del presupuesto. No obstante, este ahorro que se pretendía en el ejercicio de 2015, se debe de entender que no se ha producido, debido a que existen gastos del Capítulo 2 que se han contabilizado en la cuenta 413. Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, por importe de 3.816.424,36€ en el ejercicio de 2015 y un total en la cuneta de 9.684.317,86€ , por lo que no se ha producido el ahorro que se pretendía.

La medida 16 es difícil de valorar, ya que por prudencia no se refleja el total del ahorro entre lo presupuestado en el Capítulo 2 y lo ejecutado, ya que existen asientos en la cuenta 413, lo cual si se aplicara todo el ahorro, se estaría desvirtuando dicho dato al no ser correcto.

No obstante, por esta Intervención se observa que se está lejos de cumplir el Plan de Ajuste, y el Capítulo 2 de gasto se incrementará respecto a lo aprobado inicialmente para este presupuesto de 2015, por lo que NO se prevé cumplir el Plan de ajuste.

**3.- Información de avales recibidos del sector público.**

No se han recibido

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 31/12/2015, por el departamento de Tesorería.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

También pregunta el formulario de la plataforma por el cumplimiento de la obligación de remisión de los informes de la ley contra la morosidad a través de la misma. Se ha actualizado, por la Tesorería Municipal este Cuarto Trimestre de 2015, siendo el periodo medio de pago del 4º Trimestre de **249,74** días, muy por encima de los 30 estipulados en la Ley contra la morosidad, y el Plan de ajuste.

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

		(En miles de euros)	Saldo a:
Operaciones con derivados	Descripción		a 31 de Diciembre
Operación 1	NINGUNA		0,00
Resto de operaciones	NINGUNA		0,00
Total			0,00

Otro pasivo contingente

Se interpreta que se ha de informar de aquellos actos, resoluciones o sentencias de las que se pueden derivar gasto o menos ingresos para el Ayuntamiento, que puedan afectar al cumplimiento de los objetivos previstos.

En fecha 27/07/2015 se aprobó por el pleno de la Corporación Solicitud de Adhesión al Fondo de ordenación del artículo 39.1.b) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, por el que solicita el importe de de 9.077.373,02€ de la Sentencia denominada INCO CASA y de 619.554,59€ de la Sentencia Denominada MACONSA, lo que hace un importe total de 9.696.927,61€.

A fecha de emisión de este informe, se tiene Resolución de fecha 23 de Noviembre de 2015 y registro de entrada de 3 de diciembre de 2015 del Ministerio de Hacienda de la aprobación de la modificación del nuevo plan de ajuste, y de la firma y pago con fecha 30 de diciembre de 2015, de 9.077.373,02€, para cumplimiento de las Sentencia Judicial.



Al respecto se ha solicitado información al Servicio de Régimen Jurídico y al Departamento de Contratación. Con carácter trimestral se irá informando a través de la plataforma este tipo de información que requiere el Ministerio y que deberá tenerse en cuenta por los gestores municipales para adoptar las medidas necesarias que permitan hacer frente a las obligaciones que se deriven.

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Aranjuez en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

Por el lado de los ingresos de medidas de recaudación se viene cumpliendo lo reflejado en el Plan de ajuste, según las proyecciones realizadas.

Por el lado de los gastos, se tiene que tomar medidas para encuadrarlas dentro del plan de ajuste, como se informó en los apartados anteriores, y de esta forma cumplir con el plan de ajuste. La previsión para este ejercicio de 2015, es de incumplimiento del plan de ajuste, por lo que se seguirá incumpliendo la estabilidad presupuestaria y la Regla de Gasto.

Con fecha 13 de Junio de 2014 se ha aprobado por el Pleno de la Corporación, una modificación al Plan de ajuste del RDL 4/2012, y con fecha 27 de Julio de 2015, otra modificación del plan como consecuencia del RD-L 17/2014, de 26 de Diciembre, en la que se recoge, como medida excepcional, una ampliación del plazo de amortización de la deuda bancaria del RDL 4/2012, y la consiguiente realización de una revisión del plan de ajuste, y el pago de Sentencias Judiciales Firmes.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas por Resolución de 25 de julio de 2015, y 23 de Noviembre de 2015, informa FAVORABLEMENTE la revisión del plan de ajuste.

8.- Publicidad del informe de seguimiento:

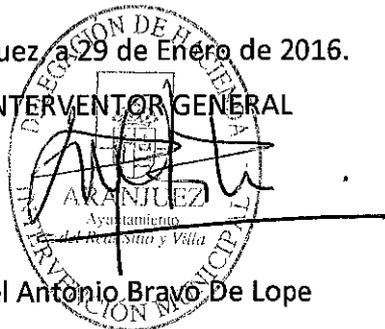
No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al Concejal de Hacienda de la Corporación a efectos informativos.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 31 de Enero de 2016.

Los datos, son provisionales, hasta que se realice la Liquidación del presupuesto de 2015.

En Aranjuez a 29 de Enero de 2016.

EL INTERVENTOR GENERAL



Fdo.: Ángel Antonio Bravo De Lope